Convocatoria de subvenciones para proyectos de reutilización de textiles procedentes de la recogida municipal en Mallorca (2026)

1. Bases reguladoras y publicidad

Esta convocatoria de subvenciones se aprueba de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017) modificada por el Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 04 de agosto de 2018).

En todo aquello que no regule ni la Ordenanza ni la convocatoria, se tiene que aplicar lo que se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Consejo de Mallorca, en cumplimiento de lo que se prevé en el artículo 19.2 de la Ordenanza general de subvenciones, publicará el extracto de la convocatoria, así como la concesión, en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Asimismo, se trasladará la información correspondiente a esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria y el acuerdo de concesión se publicarán en la Sede Electrónica del Consejo de Mallorca (*https://seu.conselldemallorca.net*).

2. Finalidades

La Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 19 de noviembre, denominada *Directiva marco de residuos*, incorpora las políticas de prevención y las obligaciones de reciclaje y establece una jerarquía nueva en materia de gestión de residuos con la inserción de los principios del Sexto Programa de Acción Comunitaria en materia de Medio Ambiente.

La Ley 7/2022, de 8 de abril de 2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, invierte al Estado español la Directiva (UE) 2019/904 y la Directiva (UE) 2018/851, y deroga la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

El Decreto de la presidencia del Consejo insular de Mallorca de día 28 de julio de 2023, por el cual se establecen las competencias de los Departamentos del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 106, de 29 de julio de 2023), concreta las competencias del Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes, entre las cuales hay las siguientes:

- Planificación y ejecución de programas de educación ambiental y voluntariado ambiental.
- Proposición de medidas y actuaciones encaminadas al desarrollo sostenible y al respeto hacia el medio ambiente.

Las actividades de reutilización y reciclaje son medidas necesarias para dar cumplimiento a las competencias del Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes.

La Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminantes de las Islas Baleares, en el punto 5 del artículo 2 dice:

Artículo 2. Finalidad y objetivos

5. Además de las fracciones previstas por la normativa europea y estatal, es obligatoria para los entes locales de las Islas Baleares la recogida diferenciada de materia orgánica compostable (fracción orgánica de los residuos domésticos) y poda, del aceite vegetal usado, de los residuos de los textiles y de los residuos peligrosos, todos de origen domiciliario.

De la misma manera que lo prevé la Ley 9/2017, de contratos del sector público, o el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2016, de directrices para la inclusión de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma, de manera prioritaria y en la medida en que sea posible, se tiene que potenciar la intervención de entidades de tipo social en la recogida y la preparación para la reutilización de los residuos textiles, los de aparatos eléctricos y electrónicos, los voluminosos y, también, para el tratamiento de la materia orgánica en la producción de compostaje.

3. Objeto, temporalización y proyectos subvencionables

El Consejo de Mallorca quiere impulsar proyectos de reutilización de textiles, para entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, evitando que un material como el textil deje de ser un residuo y alargue su vida útil, con el consecuente ahorro de agua, energía y materias primas, y reduciendo las emisiones de CO2.

Se pueden acoger a esta convocatoria de subvenciones las solicitudes para proyectos que se hayan iniciado y acabado entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de diciembre de 2026, ambos incluidos.

Los proyectos tienen que estar relacionados con la reutilización de los textiles procedentes de la recogida de residuos y la creación de diferentes outfits con estos textiles.

Pueden ser objeto de financiación los proyectos que tengan por objeto:

- Favorecer modelos de economía circular, es decir, proyectos que tengan como objetivo reducir tanto el consumo de nuevos materiales textiles como la producción de residuos textiles, que cierren el ciclo.
- Implementar acciones de cara a la ciudadanía para la disminución de la compra de textiles nuevos.
- Aplicar medidas que impliquen la reducción de residuos textiles.
- Creaciones de moda, ropa u otras actividades relacionadas con el reciclaje textil.
- Creaciones de moda, ropa u otras actividades relacionadas con el reciclaje textil, incluyendo la realización de concursos de diseño y creación de moda basados en el uso de materiales textiles reciclados o de segunda mano.

Sólo se pueden subvencionar los proyectos o las actuaciones que se hagan en el ámbito territorial de Mallorca, ya sea porque las operaciones necesarias para el proyecto se llevan a cabo en instalaciones situadas en Mallorca o porque los textiles son reincorporados o mantenidos dentro del ciclo económico de Mallorca.

Cada solicitud tiene que presentar una memoria del proyecto de acuerdo con lo que se define en el punto 10 de estas bases.

4. Actuaciones no subvencionables

No son actuaciones subvencionables los proyectos que se hagan con textiles nuevos.

5. Naturaleza de las subvenciones y régimen de compatibilidad con otras ayudas

Estas subvenciones son de carácter voluntario y eventual, anulables, revocables y reintegrables en todo momento por las causas previstas en la Ordenanza general de subvenciones. No generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Si, por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consejo de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano competente que la aprobó, la tiene que dejar sin efectos con un informe justificativo previo de la secretaría técnica del centro gestor.

Para el régimen de compatibilidad, se tiene que aplicar lo que se establece en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones.

6. Dotación presupuestaria

Se destina la cantidad de 11.000€ del presupuesto de 2026 a las aplicaciones siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
50.16220.48000 (2026)	ACTIVIDADES RECICLAJE MATERIALES TEXTILES	11.000 €

7. Personas beneficiarias

7.1. Condiciones de las personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas que desarrollen todas las actuaciones o los proyectos objeto de la presente convocatoria en Mallorca.

Pueden tener la condición de personas beneficiarias:

1. Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas que lleven a cabo el proyecto que motiva la concesión de la subvención en Mallorca.

7.2. No pueden ser beneficiarias de estas ayudas:

a) Las entidades que han recibido, sumando la totalidad de las ayudas otorgadas a España, en concepto de mínimos, en los tres últimos ejercicios fiscales (2023, 2024 y 2025), un importe superior a 200.000,00 € (artículos 3.1 y 3.2 del Reglamento nº. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimos, *Diario Oficial de la Comunidad Europea,* nº. L 352, de 24 de diciembre de 2013).

7.3. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias son las responsables de justificar las adquisiciones hechas dentro del proyecto de reutilización de textiles procedentes de la recogida municipal.

La entidad o asociación solicitante promotora del proyecto tiene que ser la que realice las actividades del proyecto.

Para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención, las entidades solicitantes tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- No encontrarse en ninguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración General del Estado y de las obligaciones ante la Seguridad Social.
- Declarar si se han pedido o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto de inversión y, si ocurre, hacer constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada u obtenida.
- Si la realización del proyecto objeto de la subvención utiliza cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor, cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.
- Estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente.
- Comprometerse a respetar lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

8. Régimen de concurrencia

El procedimiento de selección de las entidades beneficiarias y las instituciones se llevará a término mediante **concurrencia competitiva**, en los términos que prevé el artículo 17 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en virtud de la cual se comparan, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas para establecer una prelación a través de los criterios de valoración previstos **en el punto 12** de esta convocatoria. De esta manera, se concederán las subvenciones en virtud de la puntuación obtenida por cada solicitud, siempre dentro de los límites recogidos **en el punto 12** de esta convocatoria y hasta que se agote el crédito presupuestario establecido.

9. Procedimiento, órganos de instrucción, fiscalización y resolución. Composición de la Comisión Evaluadora

Dado el importe de las subvenciones, el órgano competente para aprobar y resolver la convocatoria es el consejero ejecutivo del Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes.

La instrucción corresponde a la Secretaría Técnica del Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes que llevará a cabo las actuaciones relacionadas en el artículo 18.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

La Intervención del Consejo de Mallorca se encarga de la fiscalización previa de esta convocatoria y de los actos que se deriven: aprobación de la convocatoria, concesión y justificación de las subvenciones y pago.

La Comisión Evaluadora, que estudiará los proyectos y servicios presentados y los puntuará según los criterios de valoración previstos en el punto 12 de esta convocatoria, emitirá informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución de concesión que se remitirá a la Intervención para su fiscalización previa. Esta propuesta de resolución de concesión contendrá las solicitudes admitidas, detallando el presupuesto subvencionable y la subvención concedida; las desestimadas o excluidas y las no estimadas por finalización de crédito, así como también los desistimientos y renuncias por parte de las personas solicitantes.
También se adjuntará un informe del secretario técnico en el que se hará constar que, de la información que consta en el expediente se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios (artículo 18.2 c) de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca. Una vez fiscalizada de conformidad, se elevará al consejero ejecutivo del Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes para que resuelva la concesión de las subvenciones. El reconocimiento de las obligaciones económicas, en concepto de subvención, corresponde al consejero ejecutivo del Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes.

El plazo máximo de resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses, contadores a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya dictado ninguna resolución, se entienden desestimadas por silencio todas las solicitudes de concesión de la subvención.

La Comisión Evaluadora estará formada por:

Presidente/presidenta: el director o directora insular del Servicio de Residuos o la persona que lo sustituya.

Secretario/secretaria: el jefe o la jefa del Servicio de Planificación y Organización del Servicio de Residuos o el funcionario o funcionaria que lo sustituya.

Vocales: Un técnico o técnica jurídicos de la DIR o la persona que lo sustituya.

Un/a ingeniero técnico de la DIR o la persona que lo sustituya.

Un/a economista de la DIR o la persona que la sustituya.

La Comisión puede instar al órgano instructor para que requiera los informes o las aclaraciones que considere convenientes a las entidades solicitantes.

10. Documentos que se tienen que adjuntar a la solicitud

Las solicitudes se tienen que formalizar mediante los modelos anexos y han de contener los datos necesarios para identificar la entidad solicitante y la persona que la representa. Estos modelos están al alcance de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Consejo de Mallorca: *https://seu.conselldemallorca.net*

La documentación que se tiene que presentar es la siguiente:

Anexo 1 cumplimentado, adjuntando la documentación siguiente:

a. CIF de la entidad solicitante y del DNI, NIF o NIE de la persona representante legal que firma la solicitud.

b. Copia de la escritura de constitución y estatutos o reglamento interno de funcionamiento inscritos en el registro correspondiente.

Anexo 2
Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual actúa la persona que firma la solicitud. Se puede acreditar con un certificado de nombramiento y de vigencia del cargo, siempre que tenga una fecha posterior a la de publicación de la convocatoria.

Anexo 3
Certificado bancario normalizado, acreditativo de la cuenta corriente o la libreta en que se tiene que ingresar el importe de la subvención.

Anexo 4
Memoria descriptiva del proyecto para el cual se solicita la ayuda.

Memoria o documento técnico del proyecto que defina y valore las actuaciones objeto de la solicitud, y que se puntuará de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en la presente convocatoria.

Los proyectos, los servicios y/o las actuaciones expuestas tienen que quedar claramente definidos, tanto desde el punto de vista técnico como económico, y tienen que ser perfectamente cuantificables, evaluables y controlables en la fase de seguimiento.

Anexo 5

Presupuesto de los gastos y declaración responsable sobre otras subvenciones: hay que declarar si se han pedido otras ayudas o subvenciones por el mismo concepto y, si es necesario, se tiene que detallar la relación de las subvenciones y ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras.

En caso de que la actividad subvencionada consista en diferentes actuaciones, el presupuesto se tiene que desglosar por actuaciones y por concepto de gasto.

Si durante la instrucción del procedimiento, previamente a la propuesta de concesión, la entidad sabe que se le ha concedido alguna subvención, lo tiene que comunicar tan pronto como sea posible al órgano instructor.

Anexo 6

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la condición de persona beneficiaria de una subvención.

El órgano instructor pedirá de oficio el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el CIM y con los organismos autónomos que dependen.

Si los documentos exigidos se han presentado anteriormente al Consejo de Mallorca y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento para el cual se presentaron, la persona solicitante se puede acoger al que establece el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siempre que se haga constar que esta documentación se ha presentado al Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes del Consejo de Mallorca.

11. Plazo y lugar de presentación de la solicitud

1. La solicitud de subvención se tiene que presentar en el plazo de **15 días hábiles**, contadores desde el día siguiente de publicarse el extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

2. Las entidades o asociaciones interesadas tienen que cumplimentar el modelo de solicitud de esta convocatoria y el resto de los anexos, que están disponibles en la Sede Electrónica del Consejo de Mallorca: https://seu.conselldemallorca.net/, en el apartado «Subvenciones, ayudas, becas y premios».

3. La presentación de la solicitud se tiene que hacer a través del registro electrónico del Consejo de Mallorca: https://cim.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12082

Cabe recordar que, con la entrada en vigor del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos para realizar cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Se puede

tramitar un certificado de representación como persona jurídica a través del siguiente enlace:

https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica

4. Así mismo, la documentación también se puede presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Las instancias se tienen que dirigir a la Dirección Insular de Residuos del Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes del Consejo de Mallorca.

6. Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos o no la acompañan los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a las personas interesadas que rectifiquen o mejoren la documentación presentada en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles contadores a partir del día siguiente de recibir el requerimiento de enmienda de la solicitud.

7. Si la asociación o la entidad interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de la petición, de conformidad con lo que se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12. Criterios de valoración

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, es decir, se comparan en un único procedimiento todas las solicitudes.

No se subvencionarán los proyectos que la Comisión Evaluadora valore con una puntuación total inferior a 25 puntos y, en consecuencia, se denegará la solicitud presentada.

No se valorarán los proyectos que no presenten una memoria con los contenidos mínimos establecidos en el anexo 4.

La puntuación de cada solicitud se determinará según los criterios de evaluación siguientes:

Criterios de valoración	**Puntuación máxima**
1. **Utilización exclusivamente para el proyecto textiles procedentes de la recogida municipal**. (Se excluyen hilos y otros materiales que puedan ser necesarios para el proceso de reutilización)	**75**

2. **Utilización de un mínimo de 50% de textiles procedentes de la recogida municipal**. (Se excluyen hilos y otros materiales que puedan ser necesarios para el proceso de reutilización)**.**	**25**

13. Importe de las subvenciones

1. El importe de la ayuda se determina a partir de una prelación determinada a través de los criterios de valoración previstos en el punto 12 de esta convocatoria y se conceden las subvenciones a las solicitudes que han obtenido una puntuación más alta, hasta el importe del crédito presupuestario establecido, siempre respetando los criterios y límites siguientes:

a) El importe de la subvención no puede ser superior a la cantidad solicitada, con un máximo de 4.000€.

b) Habrá ayudas de 4.000€ máximo para las tres solicitudes con mejor puntuación, y el resto del dinero se repartirá de manera equitativa entre las siguientes solicitudes siempre que el % de textil utilizado sea procedente de la recogida selectiva municipal al menos en un 50%, y con un máximo de 1.000€ por proyecto, en el caso de que el remanente fuera superior.

2. A la hora de determinar las subvenciones correspondientes a las solicitudes que han alcanzado la misma puntuación total, el criterio de desempate será el mayor de % de textil utilizado procedente de la recogida selectiva, y en caso de persistir también el empate, el mayor volumen de cada proyecto.

14. Gastos subvencionables

De acuerdo con lo que establece el artículo 44 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM, se consideran subvencionables los gastos que, de manera indudable, responden a la naturaleza del proyecto de inversión, resulten estrictamente necesarios y se efectúen en el término establecido en las convocatorias respectivas de las subvenciones.

A. La temporización de los gastos tiene que coincidir con la del proyecto realizado, el cual no puede ser posterior a 15 de diciembre de 2026. Se entiende como fecha de finalización de la ejecución del proyecto el último día que se hace la actividad subvencionada, la cual se tiene que acreditar en la justificación de la subvención.

No obstante, se admitirán los documentos justificativos que se hayan emitido y pagado con posterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, siempre que la expedición y el pago no pasen el plazo de la fecha límite para presentar la documentación justificativa señalada en el punto 18 y, por otra parte, que la entrega de bienes o la prestación de servicios objeto del gasto se haya efectuado en la temporización de la convocatoria.

No obstante lo anterior, si en el momento de comprobar la justificación y tramitar el pago, el órgano concedente dispone en el expediente de justificantes de pago que corresponden a gastos derivados del desarrollo del proyecto, los cuales no se han podido pagar en los plazos de justificación previstos en esta convocatoria por la normativa tributaria o de seguridad social aplicable (descuentos del IRPF o de la Seguridad Social), se considerarán correctos a efectos de justificar la subvención. Únicamente se considerarán correctamente justificados estos gastos del IRPF o de la Seguridad Social cuando se deriven de documentos principales (nóminas o facturas) que sí que se hayan expedido y pagado en el plazo a que se refiere el apartado anterior.

B. En el caso de que los proyectos presentados incluyan el otorgamiento de premios, las cantidades destinadas a los premios de las creaciones tendrán que ser de mínimo un 50% del importe total de la subvención otorgada.

15. Inadmisión y desistimiento de la solicitud

Comporta la inadmisión de la solicitud:

- La presentación fuera del plazo que se establece en la convocatoria.
- El incumplimiento de los requisitos no enmendables, sin perjuicio que este incumplimiento pueda ser causa de revocación de la subvención si se conoce con posterioridad a la concesión.

Comporta el desistimiento de la solicitud:

- La falta de presentación de cualquiera de los documentos que prevén las bases 10 y 11 o la falta de enmienda de los requisitos enmendables dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.
- La falta de presentación de la documentación que sea requerida en los términos que se prevén en la presente convocatoria.

16. Régimen jurídico

Esta convocatoria se aprueba de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consejo de Mallorca, en la sesión de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), y modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca, en la sesión de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018).

En todo aquello que no se regule ni en la Ordenanza ni en la convocatoria, es aplicable lo que se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el resto de normativa que sea aplicable.

17. Plazo y lugar para presentar la documentación justificativa

1. La persona beneficiaria tiene que justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se le otorga la subvención.

La documentación justificativa se tiene que presentar en el Registro General del Consejo de Mallorca. Asimismo, también se puede presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. El límite para presentar la documentación justificativa es de un mes desde la fecha máxima de ejecución del proyecto o de las actuaciones subvencionables establecidas en el punto 3 de estas bases. En caso de que el proyecto haya finalizado antes de publicarse la resolución de concesión, la documentación justificativa se tiene que presentar en el plazo de un mes desde la publicación. Todo eso, sin perjuicio de lo que se prevé para los gastos correspondientes a las retenciones del IRPF y la Seguridad Social.

18. Forma y contenidos para justificar la subvención

Respecto de la justificación de la subvención estará en lo dispuesto en el artículo 38.c de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, y será por medio de cuenta justificativa simplificada, que tendrá que presentarse dentro del plazo marcado en el artículo 36 de la Ordenanza mencionada, una vez finalizada la actividad subvencionada.

La documentación justificativa debe contener la siguiente información:

a. Una declaración responsable sobre la realización del proyecto subvencionado con memoria detallada de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado, y que se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió. **(Anexo 7).**

b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, pago efectuado en los términos que se señalan en el arte. 48.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca **(Anexo 8).**

c. Una memoria técnica detallada de la ejecución del proyecto, las medidas de difusión de la subvención concedida, explicación de los gastos hechos y si el caso de las desviaciones ocurridas **(Anexo 9).**

18.1. Medidas de difusión de la subvención concedida por parte de la persona beneficiaria

De acuerdo con lo que se prevé en el artículo 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, la persona beneficiaria de la subvención tiene que difundir que el Consejo de Mallorca subvenciona el proyecto o servicio.

Concretamente, la persona beneficiaria tiene que publicar en las redes sociales y en la web propia (si tiene) que el Consejo de Mallorca ha subvencionado este proyecto de inversión. En esta noticia, entrada o tuit, además de la información correspondiente a la subvención, se tiene que incluir el logotipo del Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes. Esta publicidad sobre la concesión de la subvención se tiene que hacer aun cuando la fecha de concesión sea posterior a la adquisición del bien inventariable.

Por otra parte, y sin perjuicio de lo que se recoge en el párrafo anterior, la persona beneficiaria tiene que incluir el logotipo del Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes en la información sobre el proyecto (folletos informativos, web, etc.), dónde tiene que mencionar que el proyecto está subvencionado por el Consejo de Mallorca. Esta publicidad se tiene que adjuntar a la documentación justificativa.

Los proyectos o servicios se tienen que anunciar y se tienen que difundir en las redes sociales.

Se tiene que hacer una mención clara del origen de la financiación del proyecto y se tiene que incluir el logotipo del Consejo de Mallorca

La inclusión en la información y publicidad del proyecto de apoyo del Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes no es condición suficiente para garantizar la concesión de la subvención, si finalmente esta actividad no cumple el resto de los requisitos que se exigen en estas bases.

18.2. Comprobación de la realización del proyecto o de las actuaciones subvencionables

De acuerdo con el artículo 46 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, el personal técnico de la Dirección Insular de Residuos hará las inspecciones oportunas para comprobar que el proyecto o las actuaciones objeto de la subvención se han llevado a cabo y elaborarán un informe que lo acredite.

19. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

Se produce la pérdida del derecho a cobrar total o parcialmente la subvención en caso de falta de justificación, de justificación incompleta o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 56 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

Se considerará que el proyecto se ha llevado a término cuando se pueda constatar que la actuación justificada se corresponde con el proyecto presentado, más allá de los cambios que haya podido haber durante la ejecución.

Los cambios que haya podido sufrir el proyecto se tienen que detallar en la memoria justificativa, junto con la explicación de los motivos que los han generado.

Se delega en el órgano competente para reconocer la obligación derivada de la subvención concedida, la facultad para aceptar la justificación presentada en el supuesto previsto en el artículo 47 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

Si la entidad beneficiaria incumple las obligaciones previstas en la convocatoria, incurre en alguna de las causas recogidas en el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM o altera aspectos relevantes del proyecto que se hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, los órganos competentes del Consejo tienen que declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención. Por lo tanto, la entidad beneficiaria perderá el derecho a cobrarla o, si ya la ha cobrado (total o parcialmente), lo tendrá que reintegrar, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 57 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM.

De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el artículo 5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, en caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00 € y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y la posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención y sin que la persona beneficiaria presente la renuncia a cobrar esta cantidad.

20. Obligaciones de las personas beneficiarias

Sin perjuicio de lo que se prevé en el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, son obligaciones de las personas beneficiarias:

a. Llevar a cabo el proyecto de inversión que fundamenta la concesión de la subvención.

b. Justificar, delante del órgano que concede la subvención, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación, que tiene que efectuar el órgano que concede la subvención, si es necesario, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le requieran en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que llevar a cabo tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.

e. Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Consejo de Mallorca y los organismos que dependen, y de las obligaciones con la Seguridad Social, aportando los certificados correspondientes, si se ha denegado la autorización al Consejo de Mallorca para obtener los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. También se tienen que aportar estos certificados en el momento que se lo requiera la corporación para poder abonar la subvención.

f. Disponer de los libros contables, de los registros tramitados y de otros documentos debidamente auditados en los términos que se exige en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como de todos los estados contables y los registros específicos exigidos en la convocatoria de subvenciones, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Adoptar las medidas de difusión establecidas en el punto 18.1.

i. Reintegrar los fondos percibidos en los casos que se prevén en el artículo 56 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

21. Pago de la subvención

El importe de la subvención se abonará una vez comprobado que se han cumplido los objetivos y la finalidad para los cuales se concedió la subvención.

22. Alteraciones de las condiciones de la subvención, ampliación de plazos y reformulación

Si se da el supuesto de que las personas beneficiarias tienen que solicitar al órgano gestor (Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes), antes de que concluya el plazo para llevar a cabo el proyecto subvencionado, modificaciones de la resolución de concesión que supongan una ampliación de los plazos fijados, una reducción del importe concedido o una alteración de las acciones que integran el proyecto de inversión, estas se autorizarán cuándo tengan la causa en circunstancias imprevistas o cuándo sean necesarias para el buen fin del proyecto, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañe el derecho de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con los artículos 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones.

De acuerdo con aquello que se prevé en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones, esta convocatoria no prevé la reformulación de las solicitudes.

23. Ineficacia sobrevenida

Si por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consejo de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria de ayudas, el órgano que la aprobó la tiene que dejar sin efecto, con un informe justificativo previo de la Secretaría Técnica del centro gestor.

24. Protección de datos

De acuerdo con lo que establecen la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que los datos recogidos en el impreso de solicitud se incorporarán para ser tratadas en un fichero automatizado

propiedad del Consejo de Mallorca, con la finalidad de atender la solicitud y de gestionar y tramitar esta convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, tal como se prevé en el título III de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y bueno gobierno.

25. Interposición de recursos

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria de esta subvención, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la presidencia del Consejo de Mallorca en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Contra las resoluciones de concesión de estas subvenciones, que no agotan la vía administrativa, se puede interponer directamente un recurso de alzada ante la Presidencia del Consejo Insular de Mallorca en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente de la notificación.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer un recurso contencioso administrativo delante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si es necesario, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo esto de conformidad con lo que establecen la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ANEXO 1

Solicitud de ayudas para llevar a cabo proyectos de reutilización de textiles procedentes de la recogida municipal en Mallorca (2026)

Datos de la persona o entidad solicitante			
Nombre de la persona o entidad solicitante		NIF	
Dirección para notificaciones		CP	
Dirección electrónica para comunicaciones		Población	
Persona de contacto		Teléfono	
Datos de la persona representante de la entidad solicitante			
Nombre de la persona representante			

Declaraciones	
	En nombre propio o de la entidad a la cual represento, DECLARO: ☐ 1. Que acepto las bases de la convocatoria de ayudas para proyectos de reutilización de textiles procedentes de la recogida municipal en Mallorca. ☐ 2. Que adjunto la documentación solicitada.
	☐ En nombre de la entidad a la cual represento **DENIEGO expresamente** el consentimiento para que el órgano instructor pida los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Si marca esta casilla, la entidad o la persona solicitante tiene que presentar los certificados antes mencionados junto con la solicitud y en el momento que el órgano instructor lo requiera.

Firma

....., ... de ..... de 2026

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, MEDI RURAL Y DEPORTES

ANEXO 2
Acreditación de la representación de la entidad solicitante

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos / Nombre o razón social	
DNI/NIF/NIE/CIF	

CERTIFICO:

Que en la reunión del día _____ de _____ de _____, _____ *(indique el órgano que tomó el acuerdo)*, acordó el nombramiento de _____ *(nombre y apellidos)* con DNI _____ cómo _____ *(cargo)* de la entidad _____ con CIF _____ y por un mandato de _____ años.

Y que, entre las competencias que tiene como representante, tiene competencia para formular solicitudes y tramitar subvenciones en nombre de la entidad.

(Firma y sello)

_____ , _____ , de _____ de 2026

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL Y DEPORTES

ANEXO 3

Solicitud de alta de la titularidad de la cuenta bancaria

1. Datos de la persona titular de la cuenta corriente

NIF: _____ Nombre y apellidos / razón social: _____

Domicilio: _____ Núm.: _____ Piso: _____

Municipio: _____ Código postal: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

2. Datos de la persona representante *(sólo se debe cumplimentar si es diferente de la persona solicitante. En este caso, se debe acreditar la representación)*

NIF: _____ Nombre y apellidos / razón social: _____

Domicilio: _____ Núm.: _____ Piso: _____

Municipio: _____ Código postal: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

3. Datos bancarios de la persona titular:

ENTIDAD BANCARIA / SUCURSAL																							
IBAN				**ENTIDAD**				**OFICINA**				**DC**		**NÚMERO DE CUENTA**									

4. Documentación que se debe aportar

Presentación telemática por medio del registro electrónico: el presente documento es suficiente. (Obligatorio para los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones, según el artículo 14.2 i 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y opcional para las personas físicas, según el artículo 14.1). Para poder realizar un registro electrónico, es necesario que disponga de un certificado electrónico o DNI electrónico.

Presentación presencial: copia del DNI y una fotocopia de la libreta de ahorros, cheque, extracto emitido por el banco o cualquier otro documento donde conste el nombre del titular y el número de cuenta del IBAN.

Bajo mi responsabilidad, declaro que los datos anteriores son ciertos.

_____, _____ de _____ de _____

La persona titular o representante

Firma: _____

Departamento de _____

De acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018), los datos facilitados en este documento se incorporan en el fichero propiedad del Consell de Mallorca. El órgano administrativo delante los cuales se puedan ejercitar los derechos de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación del tratamiento, de portabilidad, de oposición y de otros que reconozca la Ley mencionada, es la Secretaria Técnica del Departamento de Hacienda y Funció Pública del Consell de Mallorca.

ANEXO 4
Memoria del proyecto para el cual se solicita la ayuda

1. Índice de la memoria.
2. Nombre y datos del responsable técnico o de la responsable técnica del proyecto.
3. Título del proyecto.
4. Breve descripción del proyecto presentado.
5. Descripción de las actuaciones subvencionables que se llevarán a cabo.
6. Presupuesto de las actuaciones del proyecto para las cuales se solicita la subvención. En caso de que la actividad subvencionada consista en diferentes actuaciones, el presupuesto se tiene que desglosar por actuaciones y por concepto de gasto.
7. Aspectos sociales del proyecto.

....., ... de ..... de 2026

La persona solicitante

(Firma)

(Nombre y apellidos)

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL Y DEPORTES

ANEXO 5

Presupuesto de gastos y declaración responsable sobre otras subvenciones

Entidad solicitante	
Concepto	

Presupuesto de gastos	
(Los importes se deben indicar sin IVA)	
Tipo de gasto	**Importe (€)**
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

Ingresos *(Se han de indicar las otras ayudas, subvenciones, recursos o fondos propios con los que se financia la actividad para la cual se solicita la subvención. También se han de indicar los ingresos por venta, si es necesario.)*

	Tipo de ingreso (si es necesario, entidad concedente)	**Importe**	Situación de la ayuda (solicitada, denegada, concedida y no recibida, recibida)
1	**Subvención solicitada al CIM**		
2			
3			
4			
5			
	Total		

Si no ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda o subvención para el objeto de la solicitud, marque esta casilla:

☐ Declaro que la empresa no ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda o subvención para el objeto de la convocatoria.

……**,** …… de ……. de 2026

Nombre de la persona solicitante/representante de la entidad solicitante

……

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL Y DEPORTES

ANEXO 6

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la condición de persona beneficiaria de una subvención

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos / Nombre o razón social	
DNI/NIF/NIE/CIF	

DECLARO

Bajo mi responsabilidad, para que el órgano concedente de la subvención tenga conocimiento, que la entidad o empresa a la cual represento no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en concreto:

a) No haber sido condenado, mediante una sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no estar declarada en concurso (excepto que en este un convenio haya adquirido eficacia), no estar sujetos a la intervención judicial o no haber estado inhabilitado de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya acabado el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.
c) No dar lugar, por una causa de la cual ha estado declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.
d) Que la persona física, los administradores de las entidades o los que tienen la representación legal de otras personas jurídicas, no están sometidos a alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de altos cargos de la Administración general del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares y de los altos cargos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o no son cualquiera de los cargos electivos que se regulan en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen en esta normativa o en la normativa autonómica por la cual se regulan estas materias.
e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de les obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y sus organismos autónomos dependientes impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
f) Tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado cómo paraíso fiscal per la normativa vigente.

g) Estar al corriente del pago de obligaciones para el reintegro de subvenciones en los términos que se determinen en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
h) No haber estado sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la legislación de subvenciones vigente o la Ley general tributaria.
i) No se puede alegar, por razón de las personas que la rigen o por otras circunstancias, que es continuación o que deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas las cuales han tenido la prohibición de obtener subvenciones.
j) No ser una agrupación de las que se prevén en el apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones, cuando se de alguna de les prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
k) No estar incurso en ningún supuesto de los que se prevén en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
l) No haber recibido sumando la totalidad de las ayudes otorgadas a España, en concepto de minimis, en los tres últimos ejercicios fiscales (2022, 2023 y 2024), un importe superior a 200.000,00 € (artículos 3.1 y 3.2 del Reglamento núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis, *Diario Oficial de la Comunidad Europea,* núm. L 352, de 24 de diciembre de 2013).

(Firma)

_____ , _____ , de _____ de 2026

ANEXO 7

(Se tiene que presentar con la justificación)

Declaración responsable sobre la realización del proyecto o servicio subvencionado

……, como representante legal de la entidad ……, con NIF …… en relación con la subvención concedida por el Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes del Consejo de Mallorca para llevar a cabo el proyecto/servicio …… en el marco de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de reutilización de textiles procedentes de la recogida municipal en Mallorca,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que el proyecto o servicio para el cual se ha pedido la subvención se ha llevado a cabo.

2. Que la relación detallada y equilibrada de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado ha sido la que se adjunta.

3. Que el importe total de los gastos relacionados, es decir, ……€ (sin IVA si la persona física o jurídica beneficiaria lo recupera o compensa) corresponde, sin ninguna duda, al presupuesto del proyecto/servicio subvencionado y que **no tienen un valor superior al de mercado.**

4. Que la entidad beneficiaria en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto y, de acuerdo con el artículo 39.1.2.*g)* de la Ordenanza general de subvenciones:

☐ No recupera ni compensa el IVA soportado del gasto subvencionable. En este caso, el importe correspondiente al IVA es de ……€

☐ Sí que recupera y/o compensa el IVA soportado del gasto subvencionable

5. Que la subvención otorgada por el Consejo de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera (con las subvenciones y otros ingresos concurrentes) el presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado.

6. Que se aportan los justificantes de gasto y pagos originales del presupuesto de ejecución del proyecto que el órgano gestor ha requerido.

7. Así mismo, en relación con lo que se prevé en el artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca declaro: *(marque las opciones que correspondan)*

☐ Que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo de Mallorca y sus organismos autónomos dependientes.

☐ Que la persona beneficiaria no es deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención.

……, …… de …… de 2026

(Firma)

ANEXO 8

Memoria económica. Relación de ingresos y de gastos de la convocatoria para proyectos de reutilización de textiles procedentes de la recogida municipal en Mallorca

……, como representante legal de la entidad ……, con NIF ……. declaro que los ingresos obtenidos por esta entidad para financiar el proyecto/servicio …… subvencionado en el marco de la convocatoria mencionada, han sido los siguientes:

☐ Marque esta casilla en el caso que el proyecto únicamente se haya financiado con la subvención del Consejo de Mallorca y los fondos propios de la entidad.

En el caso de que se hayan obtenido otros ingresos para financiar la actividad, rellene la tabla siguiente:

Nota: la relación de ingresos de señalar las ayudas, las subvenciones, los ingresos o los fondos propios que han financiado el proyecto/servicio, con indicación del importe y la procedencia.

Concepto del ingreso y la procedencia	IMPORTE
Subvención concedida por el CIM	
Fondos propios	
Otras subvenciones	
Total	

En ningún caso el gasto realizado puede ser inferior a la suma de la subvención concedida ni de otros ingresos obtenidos por la actividad. En este caso, se reducirá el importe de la subvención que se abona.

Declaro que los gastos ejecutados por esta entidad para desarrollar el proyecto/servicio han sido los relacionados en la tabla siguiente:

Nota 1: la relación de gastos se tiene que estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado y se han de indicar los datos o las facturas o los documentos acreditativos siguientes: número de factura, fecha de emisión, denominación y CIF del proveedor, concepto de la factura o documento similar y fecha de pago de los justificantes e importe.

Nota 2: la persona beneficiaria debe firmar la relación de gastos y de ingresos.

RELACIÓN DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO								
	Nº. de factura	Fecha de factura	Nombre del proveedor	NIF del proveedor	Concepto de factura	Fecha de pago	Importe imputado	Gasto vinculado
1								
2								
3								
4								
5								
Total gastos de ejecución								

Declaro que los gastos ejecutados por esta entidad para desarrollar el proyecto/actuación no se han presentado ni se presentaran para justificar otras subvenciones.

……, ……de ……. de 2026

(Firma)

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL Y DEPORTES

ANEXO 9

Memoria técnica de la ejecución del proyecto de reutilización de textiles procedentes de la recogida municipal en **Mallorca**

……, como representante legal de la empresa ……, con NIF ……, en relación con la subvención concedida para llevar a cabo el proyecto …… informo que la evaluación de los resultados obtenidos para la ejecución del proyecto mencionado es la siguiente:

1. Explicación sobre el desarrollo del proyecto o actuación.
2. Medidas de difusión de la subvención concedida.
3. Explicación de los gastos llevados a cabo para el desarrollo del proyecto o actuación, así como las variaciones respecto del presupuesto inicial.
4. Si es necesario, explicación de las alteraciones entre el proyecto presentado y el realmente efectuado y los motivos que los han originado.

……, ……. de …… de 2026

Nombre de la persona solicitante/representante de la entidad solicitante……
……